

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
Nº JGL2024/13**

JGL-01/04/2024-13

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

**Tenientes de Alcalde**

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.<sup>a</sup> ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.<sup>a</sup> MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.<sup>a</sup> MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.<sup>a</sup> MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.<sup>a</sup> AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

**Funcionarios públicos**

Secretario General  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventora  
D.<sup>a</sup> MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 01 de abril de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 13 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

**A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de marzo de 2024.



B) PARTE DECISORIA

ALCALDIA

2º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 26 de marzo de 2024. Expte. 2024/5346

3º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Hacienda y Economía celebrada el 26 de marzo de 2024. Expte. 2024/5375

4º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Deportes, Cultura y Tiempo Libre celebrada el 26 de marzo de 2024. Expte. 2024/5355

PRESIDENCIA

5º. PROPOSICIÓN relativa a la consulta pública previa a la modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2024/5173

6º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de la cuota de asociado a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) correspondiente al ejercicio 2024. Expte. 2024/5352

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

7º. PROPUESTA relativa a la prestación del servicio de vigilancia y aplicación de medidas de prevención por la agrupación de voluntarios de Protección Civil durante las actividades programadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para la anualidad de 2024. Expte. 2024/4623

TURISMO Y PLAYAS

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con AGAPA, Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asesoramiento y apoyo técnico del proyecto "Regeneración de fondo marino mediante hundimiento de pecio" dentro de la subvención de Planes de Sostenibilidad Turística en destino de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9395



9º. DACION CUENTAS relativa a la aceptación de la Ciudad de Roquetas de Mar como Ciudad Gastronómica 2025. Expte. 2024/2489

## MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

10º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las bases que han de regir en el sorteo de cambio de puesto en el mercadillo ambulante de Roquetas de Mar. Expte. 2024/5534

11º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

## ASUNTOS DE URGENCIA

12º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la resolución del Recurso de Reposición interpuesto por Atradius Crédito y Caución. Expte. 2024/2188

13º. Punto de Urgencia: TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a la previsión de mesas electorales para las elecciones al parlamento europeo de 9 de junio de 2024, remitida por la Oficina del Censo Electoral, Delegación Provincial de Almería. Expte. 2024/5731

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

#### **1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de marzo de 2024.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

### B) PARTE DECISORIA

## ALCALDIA



## **2º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 26 de marzo de 2024.**

Se da cuenta del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 26 de marzo de 2024.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

## **3º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Hacienda y Economía celebrada el 26 de marzo de 2024.**

Se da cuenta del Acta de la CIP de Hacienda y Economía celebrada el 26 de marzo de 2024.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

## **4º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Deportes, Cultura y Tiempo Libre celebrada el 26 de marzo de 2024.**

Se da cuenta del Acta de la CIP de Deportes, Cultura y Tiempo Libre celebrada el 26 de marzo de 2024.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.



PRESIDENCIA

**5º. PROPOSICIÓN** relativa a la consulta pública previa a la modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) en el municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 26 de marzo de 2024:

**“I. ANTECEDENTES**

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuenta con una Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) en el municipio de Roquetas de Mar aprobada en Pleno el día 4 de octubre de 2012 y publicada en el B.O.P. número 212 de fecha 2 de noviembre de 2012. Sin embargo, el actual marco jurídico y las actuales necesidades sociales referentes a esta materia exigen una actualización de la misma.*

*La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone en el apartado primero de su artículo 133 que “con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

**II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

**III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**A. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**



*La presente iniciativa pretende mejorar la regulación del servicio urbano de taxi de Roquetas de Mar, para lo cuál, se estima necesario la adaptación de la actual Ordenanza Municipal al Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.*

*Asimismo, se pretende regular la uniformidad de las personas que conducen los taxis como instrumento para potenciar la calidad del servicio y ofrecer una imagen corporativa específica.*

#### **B. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

*Este necesario cambio normativo de la Ordenanza reguladora del taxi obedece no solo a la necesidad de adaptación en cumplimiento del mandato legal indicado, sino que atiende también a la obligación municipal de dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, a las necesidades de modernización y mejora de los servicios de transporte de la ciudad, así como de responder adecuadamente a las necesidades y exigencias de las personas usuarias como destinatarias finales del servicio de taxi.*

*Por todo ello, resulta conveniente consultar a la ciudadanía sobre la conveniencia y necesidad de modernizar el sector del taxi, ofreciendo nuevos y mejorados valores y utilidades para el beneficio del municipio de Roquetas de Mar.*

#### **C. OBJETIVOS DE LA NORMA**

*De un lado, adaptar su contenido al Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.*

*De otro lado, plantear a la ciudadanía el debate sobre como mejorar, en el ejercicio de las competencias municipales, la regulación del servicio del taxi para incrementar su calidad y sostenibilidad y adaptarlo a las necesidades de las personas usuarias.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1. Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) en el municipio de Roquetas de Mar, por un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la web municipal, a fin de que los ciudadanos que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones mediante su presentación en cualquier de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2. Dar publicidad de la presente iniciativa en el Tablón Electrónico de la web del Ayuntamiento.*

*3. Incluir en el Plan Normativo municipal de 2024, previa tramitación administrativa y aprobación por el Pleno.*

ANEXO I

**CUESTIONARIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTES EN AUTOMÓVILES LIGEROS (AUTOTAXIS) EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR**

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I./N.I.E./C.I.F.:
DOMICILIO:
CORREO ELECTRÓNICO:

*Opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta:*

1. *¿Cómo cree que debería regularse el servicio de taxi para ser más eficaz, eficiente y competitivo frente a otros modos de movilidad?*
2. *¿Qué requisitos de calidad considera relevantes y cómo deberían valorarse por las personas usuarias?*
3. *¿Cómo mejoraría la accesibilidad del servicio del taxi a personas con diversidad funcional?*
4. *¿Cree que se debería establecer la uniformidad obligatoria para quienes conduzcan un taxi o mantener criterios genéricos?*
5. *En general, ¿qué aspectos del servicio cree que podrían mejorarse a través de la Ordenanza?*
6. *Otras sugerencias."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**6º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de la cuota de asociado a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) correspondiente al ejercicio 2024.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 21 de marzo de 2024:

**“I. INTRODUCCIÓN**

*La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, es una asociación con personalidad jurídica propia,*

*carente de ánimo de lucro y reconocida legalmente como de utilidad pública, por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que está constituida por los Municipios, Provincias e Islas que voluntariamente deciden formar parte de ella para la promoción y defensa de sus intereses comunes.*

*El Ayuntamiento Pleno acordó el 29 de mayo de 1981, previa lectura de una Moción de la Alcaldía-Presidencia demostrativa de la necesidad de que los municipios españoles se unan entre sí para una mejor coordinación y entendimiento con vistas a un desarrollo común más acentuado, la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*En fecha 07 de febrero del presente, con número de registro de contabilidad 2024/522, se presentan a través de la Plataforma FACe la factura correspondiente a la cuota de asociado de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) correspondiente al ejercicio 2024.*

*Con fecha 21 de marzo de 2024, el Gestor de Dependencia de Presidencia emite informe proponiendo la autorización y disposición del gasto de la cantidad de 5.792,20.- euros en concepto de cuota de asociado a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) correspondiente al ejercicio 2024.*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

### **1.- Naturaleza jurídica.**

*La FEMP como Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación en todo el territorio, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas, actuar como entidad colaboradora de la Administración en la gestión de las subvenciones de las que puedan ser beneficiarias las Entidades Locales y sus organismos dependientes, y crear una Central de Contratación a la que puedan adherirse las Entidades Locales asociadas, para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por la Federación, de acuerdo con las normas previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.*

*Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.*

*Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la [Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación](#).*

*La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, ha establecido el núcleo esencial de su contenido distinguiendo, en la disposición final*



*primera, los preceptos que tienen rango de ley orgánica, al constituir el desarrollo del derecho fundamental, de los preceptos que, sin tener tal carácter, son de aplicación directa en todo el Estado al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.1ª de la Constitución Española.*

*2.- La competencia material y formal.*

*El apartado 2 del art. 4 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, señala que “la organización y el funcionamiento internos de las asociaciones se rigen por sus propios estatutos, siempre que no estén en contradicción con los preceptos de directa aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, con la presente Ley y con las disposiciones reglamentarias que se dicten en desarrollo de las mismas y resulten aplicables”.*

*En relación a la normativa vigente expuesta, el artículo 10.2 b) de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias” señala:*

*“Los socios titulares tendrán las siguientes obligaciones:*

*b) Pagar las cuotas, derramas y demás aportaciones que se establezcan en cada caso”.*

*3.- Marco jurídico y conformidad a Derecho.*

*Tal y como se ha expresado anteriormente en la parte introductoria de este informe, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud de su adhesión a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), está obligado al abono de las cuotas.*

*El abono de dichas cuotas tiene la consideración de cumplimiento de los deberes que corresponden a cada socio de una Asociación, conforme se determina por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, de Asociaciones, en su artículo 22, y por la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.*

*La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecua a la normativa aplicable.*

*Por cuanto antecede, previa fiscalización de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, en el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 5.792,20.- euros a la Federación Española de Municipios y Provincias, con C.I.F. G28783991, en concepto de cuota de asociado correspondiente al ejercicio 2024.*

*2º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al*

*interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

### **7º. PROPUESTA relativa a la prestación del servicio de vigilancia y aplicación de medidas de prevención por la agrupación de voluntarios de Protección Civil durante las actividades programadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para la anualidad de 2024.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 20 de marzo de 2024:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*PRIMERO. La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en base a la competencia delegada de organización, planificación y en su caso autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre, fiestas y festejos populares, así como autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por el término municipal, programa diferentes actos religiosos, culturales y deportivos que como norma general, congregan a una gran afluencia de público de diferentes edades y características, para lo cual se deben de tener en cuenta los riesgos inherentes de su celebración, garantizando al máximo posible la atención inicial en las situaciones de emergencia que se puedan ocasionar.*

*En este sentido, La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía es clara en su art. 4.1 al establecer que las Administraciones Públicas deberán orientar su actividad a garantizar la efectiva protección de la vida e integridad física de las personas y los bienes. Es por ello que, ante los riesgos que se pueden dar por ser en su mayoría actos realizados en la vía pública y que conllevan grandes aglomeraciones de personas, con posibilidad en algunos casos de lanzamientos de fuegos artificiales, instalaciones de atracciones de feria o de diversos materiales deportivos entre otros aspectos, se hace necesario contar con el personal de los Servicios de Protección Civil el cual venga a colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad presentes en las diferentes actividades y eventos.*



*Estas tareas se realizarán como refuerzo ocasional para garantizar la atención a los usuarios y asegurar la resolución de incidencias durante el tiempo de celebración de los distintos actos programados.*

*SEGUNDO. Dichas carencias vienen determinadas por la imposibilidad material de cubrir con los efectivos de Policía Local la totalidad de las necesidades requeridas, entre otros motivos, por la actual organización, así como por la cantidad de servicios policiales que deben ser atendidos y el número de efectivos disponibles.*

*TERCERO. Ante esta situación, por parte de esta Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, en colaboración con el Coordinador de Protección Civil, se ha planificado un dispositivo para que los miembros de esa agrupación, bajo la dirección del Coordinador, desempeñen dichos servicios en los actos, festividades, actividades y eventos deportivos durante la anualidad 2024. Dicha planificación conlleva una estimación del número de efectivos de Protección Civil necesarios para cubrir los servicios de vigilancia y prevención, estimación que puede verse afectada en mayor o menor medida en función de diversos factores tales como número de asistentes o características de la ubicación, factores que con tantísima antelación son difíciles de prever. En este sentido, las actividades y eventos programados son de igual manera susceptibles de poder ser cancelados o sustituidos por otros, por lo que se estima una bolsa de número de efectivos destinada a cubrir dichos contratiempos.*

*CUARTO. A este respecto, consta en el expediente informe relativo al refuerzo del servicio de apoyo a la Policía Local y al personal del Servicio Municipal de Deportes en los servicios de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre en actividades deportivas y lúdicas en diversos festejos en las barriadas del término municipal el año 2024, suscrito por el Coordinador de Protección Civil, en fecha 08/03/2024 y número de Registro de Salida de Protección Civil 1983.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Ley 2/2022, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.*
- 4. Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Voluntariado.*
- 5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 6. Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.*
- 7. Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

8. Decreto 195/2007, de 26 de julio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

9. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.

10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES TÉCNICO JURÍDICAS.

*PRIMERO.* De acuerdo a lo dispuesto en el vigente Reglamento, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020, entre otros en los artículos 10 y 12, del siguiente tenor literal:

*“Artículo 10. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

*En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:*

*a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.*

*b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.*

*c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.*

*d) En casos de emergencia, la Agrupación será utilizada como auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.*

*e) Apoyo a los servicios operativos de emergencias rutinarios como bomberos, sanitarios, policía local y demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, entre otros.”*

*“Artículo 12. Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.*

*1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en laguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.*

*2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y*



*desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros de voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni apremio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros de voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidades pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones”.*

*SEGUNDO. Dado que los integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tienen derecho a que le sean reintegrados los gastos de manutención, transporte y alojamiento, se estima oportuno el abono como indemnización por los gastos que pudieran soportar en la prestación diaria de los servicios, de una cantidad de catorce euros con diez céntimos (14,10 €), en aquellos servicios de duración inferior a las 4 horas equivalente a la indemnización diaria aprobada en la Junta Local de Gobierno de fecha 15 de julio de 2020. Esta indemnización no tendrá en ningún momento carácter de salario, remuneración o premio. A fin de evitar duplicidad, estas cantidades no podrán superar en ningún caso los veintiocho euros con veinte céntimos (28,20 €) como indemnización máxima diaria por servicios de más de 4 horas de duración.*

*TERCERO. El abono de las indemnizaciones se realizará según una liquidación justificada que practicará el Coordinador de Protección Civil que suscribe con carácter mensual, que requerirá la aprobación posterior de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.*

*De todos los servicios ejecutados, se realizará un parte de intervención que estará custodiado en la sede de protección Civil a disposición de la Autoridad municipal cuando así se disponga y estime oportuno.*

*CUARTO. Se adjunta a la presente, como documento ANEXO, el informe relativo al refuerzo del servicio de apoyo a la Policía Local y al Servicio Municipal de Deportes en los servicios de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre en actividades deportivas y lúdicas en diversos festejos en las barriadas del término municipal la anualidad 2024, suscrito por el Coordinador de Protección Civil, en fecha 08/03/2024, en el cual se incluye el listado de las necesidades de personal correspondientes a dicha anualidad.*

*QUINTO. A este respecto, se ha practicado Retención de Crédito con número de operación 220240002617, de fecha 19.03.2024, por un importe total de NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CENTIMOS (9.672,60 €), y números de referencia 22024001663 por la cantidad de 7.867,80 € con cargo a la aplicación 02009.338.22609 y referencia 22024001664 por la cantidad de 1.804,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.341.2269942.*



#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

*UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero: Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio de VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LOS ACTOS, FESTIVIDADES, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS PROGRAMADOS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE, durante la anualidad 2024, con abono de las dietas correspondientes en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 14,10 euros/día en aquellos servicios de duración inferior a las 4 horas y de 28,20 € como indemnización máxima diaria por servicios de más de 4 horas de duración por voluntario que presta el servicio, dado que este Ayuntamiento no dispone de efectivos y vehículos suficientes para atender al mismo tiempo a la totalidad de servicios que requiere el municipio, y según liquidación que deberá practicar el citado Coordinador con carácter mensual y aprobación posterior por Resolución de Alcaldía-Presidencia, para la anualidad de 2024, con un importe total estimado de 9.672,60 € (NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).*

*Segundo. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias siguientes del vigente presupuesto 2024, según retención de crédito practicada a tales efectos la cual se adjunta al expediente:*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
02009 338 22609	7.867,80 €
02009 341 2269942	1.804,80 €

*Tercero. Dar traslado del presente a los servicios de Intervención de Fondos, Tesorería y a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## TURISMO Y PLAYAS

**8º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con AGAPA, Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asesoramiento y apoyo técnico del proyecto “Regeneración de fondo marino mediante hundimiento de pecio” dentro de la subvención de Planes de Sostenibilidad Turística en destino de Roquetas de Mar.

Este asunto se queda SOBRE LA MESA.

**9º. DACION CUENTAS** relativa a la aceptación de la Ciudad de Roquetas de Mar como Ciudad Gastronómica 2025.

### “I. ANTECEDENTES

*PRIMERO. - La gastronomía es tendencia. En los últimos años, el interés por el buen comer por parte de la población general ha ido en claro aumento. La aparición de nuevos conceptos en cocina, el cambio de rol del cociner@ cada vez más mediático, la producción de contenidos televisivos y en otros medios (fundamentalmente en internet), atraen cada vez más a un amplio público. Público dispuesto a experimentar distintas formas de interpretar la cultura gastronómica. De este modo, turismo y gastronomía se unen para generar numerosas oportunidades en cualquier territorio que sea capaz de dar respuesta a las necesidades de un público con capacidad de desplazarse para disfrutar de una buena propuesta gastronómica. Por otro lado, la aportación de la gastronomía a la riqueza económica y cultural española es destacable. Este sector, aporta más de un 6% al PIB del país con más de 130.000 millones de euros anuales (2019). Dentro de este marco, surge Ciudad Gastronómica Española (CGEs) como una herramienta turística que permite poner el foco de atención durante un año en la localidad que adquiere este sello gastronómico, como ha sido el pasado año 2023 Jabugo, primera CGEs y Conil de la Frontera para el*



presente 2024. Ser Ciudad Gastronómica Española, implica elaborar y ejecutar durante un año completo, un programa de eventos gastronómicos atractivos para el aficionado a la gastronomía.

Como objetivos se establecen el ofrecer al sector hostelero una herramienta útil para su crecimiento y utilizar la herramienta Ciudad Gastronómica Española para fomentar el turismo gastronómico y de otra índole en la ciudad.

SEGUNDO. - El 08 de febrero de 2024, se presenta desde este Ayuntamiento la candidatura de Roquetas de Mar como CIUDAD GASTRONÓMICA ESPAÑOLA 2025, siendo seleccionada el 05 de marzo de 2024.

TERCERO. - Para optar a CIUDAD GASTRONÓMICA ESPAÑOLA 2025, se hace necesario la firma del contrato de Licencia de Uso de Marca “Ciudad Gastronómica Española 2025” con objeto de proporcionar asistencia técnica, tanto en el área de programación de eventos como en la difusión de los mismos. La dirección de CGEs participará a través del asesoramiento y realización de la propuesta anual de actividades gastronómicas demandadas en otras ediciones diseño del material de difusión del programa de actividades.

CUARTO. - La cesión de la marca CIUDAD GASTRONÓMICA ESPAÑOLA conlleva un pago único de 2.900€+IVA. Este canon incluye la cesión de la marca Ciudad Gastronómica Española para el año, la asistencia técnica durante todo el proceso de elaboración y ejecución de las actividades gastronómica, asesoramiento en la búsqueda de profesional en cada actividad, reuniones, así como la elaboración del logo CGEs y diseño de cartelería semestral de actividades.

Para ello se realice contrato menor con nº resolución 2024/1866,

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

*Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*En consecuencia, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería, número 124 de 30 de junio de 2023), viene a Dar CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE:*

*PRIMERO. Aceptación de la candidatura CIUDAD GASTRONÓMICA ESPAÑOLA 2025 de la ciudad de Roquetas de Mar.*

*SEGUNDO. – Firma del contrato de Licencia de Uso de marca Ciudad Gastronómica Española 2025.”*

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

#### MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

### **10º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las bases que han de regir en el sorteo de cambio de puesto en el mercadillo ambulante de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 25 de marzo de 2024:

#### *Iº. ANTECEDENTES*

*Habiendo expirado el plazo de renovación de Licencias de Venta Ambulante, y antes de realizar las nuevas adjudicaciones de los puestos que han quedado vacantes, se considera oportuno comunicar a los titulares de licencia de venta ambulante, que aquellos que deseen realizar cambio de puesto, bien sea para mejorar su ubicación o por cualquier otro motivo, podrán presentar su solicitud de cambio en el Registro general de este Ayuntamiento.*

*Una vez abierto el periodo de solicitud de cambios de puestos en el Mercadillo ambulante para los titulares de las licencias que lo deseen, los cuales podrán presentar su solicitud hasta el día 15 de abril de 2024 en el Registro General del Ayuntamiento, se señala el próximo día 18 de abril de 2024 para la celebración del sorteo de puestos vacantes.*

*Se adjuntan las bases que han de regir en el sorteo de cambio de puesto del mercadillo ambulante.*



## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
4. Considerando lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.
5. Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, B.O.P. nº 122 de 28 de Junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
6. Demás normas concordantes y de aplicación.

*La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecua a la legislación aplicable.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobar las bases que han de regir en el sorteo de cambio de puesto en el mercadillo ambulante de Roquetas de Mar.*

*2º. Publicar las bases en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento ([www.roquetasdemar.es](http://www.roquetasdemar.es)).* “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## 11º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

## ASUNTOS DE URGENCIA



Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

## **12º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la resolución del Recurso de Reposición interpuesto por Atradius Crédito y Caución.**

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 1 de abril de 2024:*

### “ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero. Con fecha 14 de marzo de 2024 se presenta escrito de Recurso de Reposición por D. Miguel Ángel Medina Martín con N.I.F. 023912853-H en calidad de representante legal de ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con N.I.F. A28008795 en respuesta al Requerimiento de incautación de garantía realizado a la mercantil CORREO INTELIGENTE POSTAL S.L.*

*La representación legal argumenta la nulidad del acto dictado por dos motivos:*

- 1. se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido por indefensión de su representada.*
- 2. No consta a ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN que haya habido incumplimiento esencial atribuible al contratista.*

*Segundo. Con fecha 8 de febrero de 2024 se notifica a la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS el requerimiento para la ejecución de la garantía definitiva prestada por CORREO INTELIGENTE POSTAL S.L. mediante seguro de caución 4.290.118 y que asciende al importe de 35.919,54 €.*

### NORMATIVA APLICABLE

*\_Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

*\_Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

*\_Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

*PRIMERO. Considerando que la Junta de Gobierno Local es competente para conocer y resolver las cuestiones planteadas en este procedimiento, por tratarse de un acto dictado por la misma. El recurso es planteado en el plazo señalado en el*



artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. El acto de notificación del procedimiento de incautación de garantía a efectos de audiencia mercantil ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS como interesado en el procedimiento no se ha producido.

TERCERO. Existe resolución del contrato conforme al procedimiento recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por incumplimiento culpable del contratista.

En virtud de lo anterior se eleva la siguiente propuesta con se adecua a la normativa aplicable a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Primero. Conforme a todo lo anterior y a la legislación aplicable, se acuerda estimar parcialmente el recurso interpuesto por la mercantil ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con N.I.F. A28008795.

Segundo.. Retrotaer las actuaciones al momento de la declaración por parte de la Junta de Gobierno Local de la resolución del contrato con CORREO INTELIGENTE POSTAL S.L.

Tercero. Notificar al garante dado su carácter de interesado en el procedimiento el inicio del procedimiento de incautación de la garantía constituida por este a favor de la mercantil CORREO INTELIGENTE POSTAL S.L.

Cuarto. Otorgar un plazo de 10 días a la mercantil ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con N.I.F. A28008795 para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Dar conocimiento a la mercantil ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con N.I.F. A28008795 de la resolución del contrato con la mercantil CORREO INTELIGENTE POSTAL por incumplimiento culpable del contratista. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**13º. Punto de Urgencia: TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a la previsión de mesas electorales para las elecciones al parlamento europeo de 9 de junio de 2024, remitida por la Oficina del Censo Electoral, Delegación Provincial de Almería.



*“El 21 de marzo de 2024 se ha recibido de la Oficina del Censo Electoral, la previsión de mesas electorales para las elecciones al parlamento europeo de 9 de junio de 2024 en la que se han mantenido las divisiones geográficas utilizadas en las últimas elecciones de julio de 2023, teniéndose en cuenta el porcentaje de participación para la determinación del número de divisiones alfabéticas.*

*Por la secretaría general se ha procedido a la revisión de las mesas asignadas a cada colegio electoral comprobándose que se ha modificado el número de mesas correspondientes al colegio electoral situado en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, en el que se ha creado la sección 01020 con dos mesas electorales, lo que hace un total de 102 mesas en el municipio de Roquetas de Mar.*

*De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y, en su caso, aceptación de la composición de los colegios electorales para las elecciones al parlamento europeo de 9 de junio de 2024.”*

La Junta de Gobierno Local QUEDA ENTERADA, dándose traslado a la Oficina del Censo Electoral en Almería de su conformidad con la composición y distribución de colegios electorales y mesas para las Elecciones al Parlamento Europeo 2024.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:20 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

